



ORD. N° 123418 / 12

ANT.: Oficio Ordinario N° 513, Seremi del Medio Ambiente, Región del Biobío, que envía Informe Ambiental.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Coronel".

SANTIAGO, 01 OCT. 2012

A: **MARIANNE HERMANN BROCKMANN**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBIO

DE: **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la ley N° 19.300, se hace presente que se revisó el Informe Ambiental de la Modificación del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Coronel". De la revisión del documento citado anteriormente, la Subsecretaría del Medio Ambiente hace las siguientes observaciones:

- 1. Respecto al esquema general y/o resumen de los contenidos y objetivos principales del plan a desarrollar.**
 - Respecto a este punto, se presentan los objetivos generales y específicos de la modificación del plan, y una breve descripción de esta. Asimismo, el detalle de la modificación, el límite urbano y la propuesta de zonificación y de red vial, entre otros, incluyendo la planimetría asociada, son presentados en el punto 3.3 del Informe, que hace mención a los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad de la modificación del plan.
- 2. Respecto de los órganos de la administración convocados y participantes en la etapa de formulación del plan y los instrumentos o estudios considerados.**
 - Para el caso de la coordinación con órganos de la Administración del Estado, el punto 3.2 del informe ambiental da cuenta de que ésta se realizó a través de la consulta y coordinación efectuada en el marco de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental desarrollada dentro del SEIA, y las respectivas adendas. En dicha revisión, se indica que participaron 17 de los 20 servicios públicos con competencia ambiental convocados. Sin embargo, se observa que en el informe ambiental no se detalla la forma en que fueron consideradas las observaciones realizadas por dichos servicios para el diseño del plan, y tampoco se adjunta la documentación que dé cuenta de las observaciones realizadas.
 - Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado que requiere la Evaluación Ambiental Estratégica es fundamental para un mejor desarrollo de la modificación del plan regulador. En tal sentido, es esperable que se convoque a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el

marco de sus propias competencias, las cuáles no solamente deben centrarse en el ámbito ambiental.

- En relación a los instrumentos u otros estudios que pudieran haber sido considerados para la elaboración del plan, se observa que el informe ambiental no contiene dicha información. Dado los alcances de la modificación, habría sido aconsejable que al menos se hubiesen utilizado instrumentos o estudios con información relacionada a los efectos ambientales principales.

3. Respeto del resumen de los criterios de desarrollo sustentable y de los objetivos ambientales del plan.

- En relación a los Criterios de Desarrollo Sustentable y Objetivos Ambientales, en el punto 3.3. se señala que éstos se formularon *“teniendo presente el ámbito de aplicación y marco jurídico del Instrumento de Planificación Territorial en la escala comunal”,* presentando de este modo *“las normas urbanísticas de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Coronel, con sus respectivos objetivos, efectos y criterios de desarrollo sustentable en los centros urbanos de la comuna de Coronel”.* No obstante, de la lectura no se identifica con claridad ninguno de esos elementos, por cuanto no se presentan bajo algún subtítulo ni tampoco se destacan de manera específica. No hay, por tanto, una descripción ordenada y explícita de dichas definiciones, lo que hace imposible hacer observaciones al respecto.
- Respecto a los Criterios de Desarrollo Sustentable, éstos deben estar relacionados con la realidad de la comuna de Coronel a partir de un análisis y visión de los objetivos de la comuna, y contemplar las tres dimensiones (social, ambiental y económica) que son constituyentes de este desarrollo. Además, es importante tener presente que los criterios de sustentabilidad deben ser utilizados como criterios de decisión al momento de diseñar la modificación del plan, por lo que en el informe ambiental se debe dar cuenta detalladamente de cómo fueron considerados.
- Adicionalmente, si se desea destacar el efecto de cada una de las dimensiones de manera particular sobre el plan regulador, se aconseja que, una vez enunciado un criterio de sustentabilidad, se desarrolle una explicación de cómo y en qué medida integra la dimensión social, económica y ambiental. A modo de ejemplo se menciona lo siguiente:

Criterio de Sustentabilidad: “El plan garantiza una gradualidad por tipos de usos de suelo e intensidades de ocupación en el territorio urbano, entre las zonas de protección, de actividad productiva e infraestructura.”	
Dimensión Social	Reconocimiento de dinámicas sociales urbanas y rurales, particularmente respecto al entorno del área urbana y áreas de extensión vigentes. Identificando singularidades de cada uno de los sectores que conforman el entorno del límite urbano, integrando tendencias de crecimiento y rol en la base económico productivo.
Dimensión Económica	Además de reconocer dentro de la base económica de la comuna la actividad agrícola, será necesario indagar respecto de posibles localizaciones al interior del límite urbano de actividades industriales o similares. El criterio de gradualidad es estos casos implicará reducir fricciones entre actividades de mayor incompatibilidad, definiendo áreas intermedias o de amortiguación.

Dimensión Ambiental	Reconocimiento de áreas protegidas o áreas ambientalmente sensibles, para efectos de que la propuesta de usos de suelo e intensidades de ocupación, al interior del límite urbano, refleje la definición de áreas de amortiguación o <i>buffers</i> que faciliten la conservación de dichos espacios, considerando para ello la generación de una gradiente de mayor restricción asociada a estos "núcleos" para pasar por sectores de menor restricción y finalmente aquellos usos intensivos en áreas que no presenten elementos de especial interés ambiental.
---------------------	---

- Respecto a los Objetivos Ambientales, éstos deben plantearse como las metas ambientales que plantea el PRC en su totalidad y no necesariamente, por ámbito de acción. Asimismo, se debe explicar la forma en que dichos objetivos son logrados.
- 4. Respecto del resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**
- De manera similar al punto anterior, se observa que los efectos ambientales no son identificados como tales y tampoco son evaluados, y por consiguiente, no se describe la metodología aplicada para evaluar ambientalmente dichos efectos.
 - Respecto a las alternativas que se deben evaluar para la modificación, se hace presente que sólo se describe la propuesta de modificación que finalmente se diseñó, sin mencionar si se analizaron más alternativas.
 - Para lo anterior, se aconseja que la evaluación de los efectos ambientales sea desarrollada considerando la interacción que cada alternativa planteada para la modificación del plan (y sus directrices o decisiones asociadas) tendrá con los problemas ambientales estratégicos que presenta el territorio urbano de la comuna. Asimismo, también se deben evaluar los efectos sobre dinámicas ambientales que se gatillen a partir de las alternativas del plan. Para lo anterior, una metodología de evaluación que se puede utilizar consiste en la realización de una matriz semáforo en donde se evalúe si las decisiones o directrices de cada alternativa aminoran, poseen un comportamiento neutro o empeoran los problemas ambientales diagnosticados.
- 5. Respecto de la propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**
- El plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes tiene por objetivo evaluar los posibles efectos ambientales derivados de la implementación del PRC.
 - En tal sentido, el Informe Ambiental no presenta un plan de seguimiento orientado a dicha evaluación. Para la realización del mismo, se aconseja que una vez identificados los efectos ambientales de la propuesta de planificación, se deberá identificar para cada uno de ellos la variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que deberán especificarse.

6. Respeto de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.

- Se observa que el informe ambiental no contiene este punto. Por lo mismo, es necesario hacer presente que la Municipalidad de Coronel deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300.

7. Respeto de los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo

- El Informe Ambiental presenta en el punto 3.5 una propuesta en donde se establecen y explican cuatro criterios de rediseño, sin identificar con claridad los indicadores que se utilizarán en cada caso.
- Es necesario hacer presente que la Municipalidad de Coronel deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300.

A modo de síntesis, se puede decir que el Informe Ambiental no presenta una estructura y desarrollo adecuado que permita observar en detalle los criterios de desarrollo sustentable, los objetivos ambientales y los efectos ambientales considerados para elaborar la modificación del plan regulador de Coronel.

En razón de las observaciones formuladas, se concluye que el Informe Ambiental de la "Plan Regulador Comunal de Coronel" no cumple con sus contenidos mínimos.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con la profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico cmollenhauer@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


RBU/JRH/JST/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
- Archivo División Jurídica.